

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
NOTIFICACION DE INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, CIE Automotive, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) hace público que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- (i) Suprimir la Comisión Ejecutiva Delegada, revocando en consecuencia las facultades en su día delegadas a la referida comisión;
- (ii) Crear (comenzando a funcionar en el ejercicio 2018) una Comisión de Estrategia y Operaciones en el seno del Consejo de Administración.
- (iii) Con el informe previo favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar a D. Antonio María Pradera Jáuregui, D. Jesús María Herrera Barandiarán, D. Francisco José Riberas Mera y D. Fermín del Río Sanz de Acedo, como miembros iniciales de la referida Comisión de Estrategia y Operaciones; y
- (iv) Determinar que, desde enero de 2018, el Presidente del Consejo de Administración, D. Antonio María Pradera Jauregui pasará a formar parte de la categoría de consejero dominical, al cesar desde esa fecha en sus funciones ejecutivas.

Asimismo, y en el contexto de los acuerdos anteriores, el Consejo de Administración ha decidido modificar el artículo 15 y crear un nuevo artículo 19bis del Reglamento del Consejo de Administración.

Bilbao, 12 de diciembre de 2017.
Roberto Alonso Ruiz
Secretario del Consejo de Administración.

Anexo: nuevos artículos 15 y 19bis del Reglamento del Consejo de Administración.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Comisiones del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que, en su caso, se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero (Consejeros delegados) y de la facultad que le asiste al Consejo para constituir una Comisión Ejecutiva Delegada, con las facultades decisorias que le delegue, en todo caso, existirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una Comisión de Responsabilidad Social Corporativa y una Comisión de Estrategia y Operaciones, únicamente con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes.

Artículo 19bis. La Comisión de Estrategia y Operaciones. Composición, competencias y funcionamiento.

1. El Consejo de Administración constituirá también, con carácter permanente, una Comisión de Estrategia y Operaciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación señalado en el apartado 3 de este artículo. La Comisión de Estrategia y Operaciones se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, designados por el propio Consejo de Administración, pudiendo ser Consejeros ejecutivos, o Consejeros externos. El Consejo de Administración designará, asimismo, a su Presidente de entre los miembros que formen parte de dicha Comisión. La Comisión de Estrategia y Operaciones designará la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Comisión, que no necesitará ser Consejero y que, en todo caso, deberá cumplir aquellas obligaciones previstas para los Consejeros en este Reglamento que, por su naturaleza, le resulten de aplicación.
2. Los Consejeros que formen parte de la Comisión de Estrategia y Operaciones ejercerán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible reelección. La renovación, reelección y cese de los Consejeros que integren la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.
3. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia y Operaciones ejercerá las siguientes funciones básicas:
 - (i) Evaluar y proponer al Consejo de Administración estrategias de crecimiento, desarrollo o diversificación del negocio de la Sociedad y su Grupo.
 - (ii) Elevar al Consejo de Administración la oportunidad de acometer nuevas inversiones (tanto aquellas que fomenten el crecimiento orgánico como las que permitan el crecimiento inorgánico mediante la adquisición de nuevas empresas, actividades o sectores), formulando alternativas de inversión en activos que supongan un incremento del valor de la Sociedad y su Grupo a largo plazo.
 - (iii) Estudiar y proponer recomendaciones o mejoras a los planes estratégicos y sus actualizaciones que, en cada momento, se eleven al Consejo de Administración.
 - (iv) Las demás funciones que pudiera acordar el Consejo de Administración de la Sociedad.
4. La Comisión de Estrategia y Operaciones se reunirá, como mínimo, dos veces al año. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un

informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

5. Corresponderá convocar a la Comisión a la persona que desempeñe las funciones de Presidente en cada momento. La convocatoria, salvo especiales razones de urgencia a juicio del Presidente, se notificará a los integrantes de la Comisión con una antelación de, al menos, ocho días naturales, mediante carta, fax, telegrama o correo electrónico. La convocatoria incluirá el orden del día de la sesión. Sin perjuicio de ello, la Comisión podrá asimismo deliberar sobre otras cuestiones no incluidas en el citado orden del día.
6. La Comisión de Estrategia y Operaciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión. La representación solamente podrá otorgarse en favor de otro Consejero que sea miembro de la Comisión. Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión los que hubieren sido designados para dichos cargos. En caso de imposibilidad o ausencia, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión con mayor antigüedad en la misma y, en caso de existir varios con idéntica antigüedad, por el miembro de la Comisión de mayor edad. En caso de imposibilidad o ausencia, el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de menor edad.
7. La Comisión deberá levantar acta de sus reuniones por parte del Secretario que, una vez aprobada bien al finalizar la propia sesión, bien en la siguiente, será firmada por el Presidente y el Secretario.
8. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Estrategia y Operaciones podrá recabar el asesoramiento de expertos externos cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Asimismo, tendrá plenas facultades para acceder a todo tipo de información, documentación o registros que considere necesario a tal efecto.